

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 22 VEINTIDOS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/20/2018 INTERPUESTO POR LOS C.C. MA. FAUSTINA MARTÍNEZ PONCE Y RICARDO GÓMEZ PONCE, ostentándose con el carácter de Regidores de Representación Proporcional período 2015-2018, del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., **ENCONTRA DEL:** "H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., representado por el C. Ángel de Jesús Nava Loredó y la C. Alma Yuliana Salazar Alvarado, Presidente y Tesorera Municipal respectivamente ya que han OMITIDO realizarnos el pago de las dietas ordinarias y extraordinarias que como contraprestación o remuneración que debemos recibir como Regidores del Ayuntamiento de los meses MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE todos estos del año 2017, así como ENERO, FEBRERO y los que se ACUMULEN del presente año 2018 en el presente juicio" **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: "San Luis Potosí S.L.P., a 16 dieciséis de abril de 2019 dos mil diecinueve.**

Vistas las razones de cuenta que anteceden, con fundamento en los artículos 38 fracción IV y 44 fracción XIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recibido a las 11:31 once horas con treinta y un minutos del día de la fecha, se recibió escrito signado por los C.C. Ma. Faustina Martínez Ponce y Ricardo Gómez Ponce, en su carácter de ex regidores de representación proporcional del H. Ayuntamiento del municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., mismo que se manda agregar a los autos del expediente en que se comparece, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

PRIMERO. – *Por lo que hace a las manifestaciones que realiza la parte actora Faustina Martínez Ponce y Ricardo Gómez Ponce, relacionadas con las amortizaciones llevadas a cabo por la responsable H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí, en el sentido de que solo han recibido y cobrado los cheques de Banorte números 1262, 1263, 1291, 1292, 1362, 1364, 014, 1416, 1423 y 1424, razón por la que solicita se cotejen los cheques y se realicen las correcciones necesarias respecto a la cantidad que aún se les adeuda y que considera asciende a la cantidad de \$ 12,969.50, dígaseles que no ha lugar a realizar las correcciones que refieren por lo siguiente:*

La parte actora deja de observar que por acuerdos de fechas 20 y 29 de junio del 2018, se recibieron en este H. Tribunal y se ordenó poner su disposición, además de los cheques señalados en líneas que anteceden, los diversos títulos de crédito librados por Banorte con números 1088, 1086, 1120 y 1119, cada uno amparando la cantidad de \$ 6,484.60, que la responsable exhibió en su favor.

Del mismo modo, no resulta procedente su petición, puesto que dichos documentos mercantiles le fueron entregados por parte de este Tribunal a cada uno de los promoventes en calidad de pagos parciales de lo sentenciado, como se acredita en las razones secretariales de cinco de julio del año pasado, que obran en autos en las hojas con números de folios 319 vuelta y 320 del duplicado, tomo I del presente expediente.

En el mismo orden de ideas, téngasele a dicha parte actora por informando a este Tribunal que pudo cobrar los cheques de Banorte números 1262, 1263, 1291, 1292, 1362, 1364, 014, 1416, 1423 y 1424 fueron exhibidos por la responsable y librados a su favor. En ese sentido, se tienen a dicha parte procesal, por dando cumplimiento parcial con el requerimiento que mediante auto que antecede se le mando dar.

En cuanto a los diversos títulos de crédito librados por Banorte con números 1088, 1086, 1120 y 1119, que la responsable exhibió en favor de la parte actora, por las

razones indicadas en líneas que anteceden, se le hace efectivo el apercibimiento de mérito a la parte actora, por lo que se entiende que dichos títulos de crédito fueron cobrados sin problema alguno por sus beneficiarios.

SEGUNDO. - Ahora bien, de las constancias que obran en autos, se advierte que mediante acuerdo de fecha diecinueve de marzo del año curso, este Tribunal le impuso una multa a la responsable, equivalente a **\$ 8060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/00 M.N.)**, así como a la tesorera **Alma Yuliana Salazar Alvarado**, la cual deberían depositar en un término de cinco días hábiles a partir de que fueran notificados de tal requerimiento en la cuenta **0273814256**, con **clave interbancaria 072700002738142566** de la institución bancaria **BANORTE**, a nombre del Tribunal Electoral del Estado San Luis Potosí, lo que deberían hacer saber a este Órgano Jurisdiccional por escrito adjuntando el ticket de depósito relativo.

Advirtiéndose que tal prevención fue notificada a la tesorera **Alma Yuliana Salazar Alvarado**, a la Presidenta Municipal **Ma. Rosaura Loreda**, Sindica Municipal **Mónica Alejandra Loreda Díaz**, así como al **Cabildo del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P.**, el día veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, mediante oficios TESLP/PRESIDENCIA/280/2019, TESLP/PRESIDENCIA/278/2019, TESLP/PRESIDENCIA/279/2019 y TESLP/PRESIDENCIA/281/2019, sin que a la fecha se haya hecho el pago de la multa impuesta, de lo que se colige que han transcurrido dieciocho días, sin que haya realizado el pago de la referida multa en los términos indicados por el multicitado acuerdo.

En ese orden de cosas, se **requiere al Cabildo del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P.**, así como a la tesorera Alma Yuliana Salazar Alvarado, para que dentro del término de cinco días hábiles a partir de que sean notificados del presente acuerdo, depositen tanto el Cabildo como la tesorera, el valor de la multa que este Tribunal les impuso, equivalente a **\$ 8060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/00 M.N.)**, en la cuenta **0273814256**, con **clave interbancaria 072700002738142566** de la institución bancaria **BANORTE**, a nombre del Tribunal Electoral del Estado San Luis Potosí, haciéndolo del conocimiento inmediato de este Órgano Jurisdiccional.

Se apercibe al Cabildo del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., así como a la tesorera respectiva, que en caso de no dar cumplimiento con el pago del valor de la multa que este Tribunal les impuso el diecinueve de marzo, se les impondrá alguna de las medidas de apremio que señala el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado.

Debiéndose notificar a todos y cada uno de los integrantes del Cabildo requerido para efecto de calificar en su momento y en lo individual el grado de participación o de oposición al pago de la multa impuesta al órgano municipal que representan.

Por último, se dirá que no es impedimento para que este Tribunal exija el pago de la multa impuesta por este Tribunal, el hecho de que la presidenta, regidora de mayoría, síndica, regidores de representación proporcional, tesorera y secretario general, todos del Municipio de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí, hayan interpuesto ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey Nuevo León, que genero la imposición de la multa de mérito, ya que en materia electoral no opera la suspensión del acto reclamado, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del numeral 6 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como su correlativo en el ámbito local segundo párrafo del artículo 30 de la ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese a la responsable en los términos indicados, y por **estrados** a los demás interesados.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.